

EXPEDIENTE NÚMERO: DP/17/2016
RECORRENTE:
SUJETO OBLIGADO: XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 08 DE JUNIO DE 2016.-----

--- Por recibido el escrito presentado por el denunciante, en fecha 27 de mayo de 2016, por vía electrónica en el correo identificado como juridico@itaipbc.org.mx; el cual quedó debidamente registrado en el Libro de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, con el número de folio 406/2016; se agrega el mismo al expediente, para que obre como corresponda.-----

--- En relación con el escrito de cuenta, se estima necesario realizar la siguiente relación de hechos: -----

--- 1) Que mediante acuerdo de fecha 22 de mayo de 2016, se tuvo a la denunciante, promoviendo ante este Órgano Garante, denuncia pública en contra del Sujeto Obligado XXI Ayuntamiento De Mexicali, por presuntas violaciones a las disposiciones relativas a la información pública de oficio contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. -----

--- 2) Que en el escrito de cuenta, la denunciante comparece, manifestándose en los siguientes términos: "*Muchas gracias por atender, mi denuncia, pero **en este momento me desisto de la misma**, toda vez que fue un ejercicio de cátedra...*" -----

--- En las relatadas condiciones, ante el desistimiento expresado por la denunciante; se estima pertinente invocar las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, que establece en su artículo 31, fracción II, los casos para pronunciarse respecto del desistimiento de las acciones:-----

"ARTÍCULO 31.- *Intentada una acción y contestada la demanda, no podrá modificarse ni alterarse, salvo los casos en que la Ley expresamente lo permita.*

En el desistimiento de la demanda o de la acción se tendrá en cuenta: ...

II.- El desistimiento de la acción extingue en todo caso ésta; no requiere del consentimiento del demandado, pero después de hecho el emplazamiento, el que se desista, debe pagar los gastos y costas judiciales, y además, los daños y perjuicios que haya causado al demandado, salvo convenio en contrario;..."

--- En relación con lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 45, 51, fracción III y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 31, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California; este Órgano Garante **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO:** En virtud del desistimiento expreso de la denunciante; se tiene por **NO INTERPUESTA** la denuncia formulada. Lo que se determina para los efectos a que haya lugar.-----

--- **SEGUNDO:** Notifíquese la presente determinación a la parte recurrente, en el correo electrónico que señaló para tales efectos, **otorgándole un término de 03 días hábiles** a partir de que surta efectos su notificación, para que acuse de recibido; y en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificado. -----

--- **TERCERO:** Se pone a disposición de la parte denunciante, los teléfonos (686) 5586220, (686) 5586228 y 01800 ITAIPBC (01800 4824722); así como el correo electrónico jurídico@itaipbc.org.mx.-----

--- Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**; COMISIONADO PROPIETARIO, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, quien autoriza y da fe.-----

FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
COMISIONADO PRESIDENTE

OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
COMISIONADO PROPIETARIO

ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
COMISIONADA PROPIETARIA

JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO